

- Es necesario tener muy presente el calendario de la opa. El plazo para la aceptación de la oferta, no podrá ser inferior a quince días naturales ni superior a setenta.
- La orden de aceptación podrá revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la oferta.
- Cuando exista más de una opa sobre la misma sociedad, los accionistas podrán **presentar declaraciones de aceptación múltiples**, siempre que se indique el orden de preferencia y que dichas declaraciones se hagan llegar a todos los oferentes competidores.
- **Compra/venta forzosa (squeeze out/sell out)**. Se dan en opas lanzadas sobre el 100% de las acciones de una compañía, cuando al final del plazo de aceptación quedan accionistas que no han vendido (no más del 10% del capital) y la oferta ha sido aceptada por, al menos, el 90% del los valores a los que se dirige.

En tales casos, el oferente puede exigir a los accionistas la venta de sus acciones, al precio de la opa. Todos los gastos derivados de la compraventa y su liquidación son por cuenta del oferente. De igual manera, cualquier accionista puede exigir al oferente que le compre sus acciones al mismo precio. En este caso, los gastos correrán por cuenta del accionista.

El plazo máximo para exigir la venta (por parte del oferente) o la compra (por parte del accionista) es de tres meses desde que finalice el plazo de aceptación de la oferta.

- En las **opas de exclusión**, si el inversor opta por conservar sus acciones deberá ser consciente de las implicaciones de la nueva situación: pérdida de liquidez y menos información de la compañía.



Oficina de Atención al Inversor
902 149 200

Esta ficha tiene carácter divulgativo y genérico por lo que no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.

Miguel Ángel, 11 • 28010 Madrid
Fax 91 585 17 01

Passeig de Gràcia, 19 • 08007 Barcelona
Fax 93 304 73 10

Inversores@cnmv.es

HORARIO DE ATENCIÓN
9:00 – 19:00, de lunes a viernes

www.cnmv.es

Oficina de Atención al Inversor

Las opas. Qué son y cómo actuar



Oficina de Atención al Inversor

1. ¿Qué es una opa?

Una oferta pública de adquisición (opa) es una operación por la que una o varias personas físicas o sociedades ofrecen a **todos los accionistas de una compañía cotizada** la compra de sus acciones, o de otros valores que permitan adquirirlas, a cambio de un precio. Aunque suele ser en efectivo, este precio también puede ser en acciones o mixto (dinero y acciones).

2. Tipos de opas

Las opas reciben distintas denominaciones, según su finalidad y características:

- **Opas obligatorias / opas voluntarias:** la legislación establece determinados supuestos en los que es obligatorio lanzar una opa (toma de control, exclusión y reducción de capital). Las opas obligatorias se presentan por el 100% de las acciones de la compañía a un precio equitativo y no pueden estar sujetas a condición alguna. Las opas voluntarias no están sujetas a requisitos legales de precio o número de acciones y el oferente sí puede establecer condiciones.

- Las **opas por toma de control** tienen como finalidad permitir a los accionistas de la sociedad opada vender sus acciones a un precio equitativo, una vez que la sociedad oferente tiene el control de la sociedad opada.
- Se habla de **opa competitiva** cuando la oferta afecta a valores sobre los que ya se ha presentado otra opa cuyo plazo de aceptación aún no ha finalizado.
- Las **opas de exclusión** tienen como objetivo permitir a los accionistas vender sus acciones antes de que la compañía deje de cotizar en bolsa; en este tipo de opas la contraprestación será siempre en dinero.
- Las opas se consideran "**amistosas**" si se presentan tras un acuerdo entre la sociedad oferente y los accionistas significativos o el Consejo de Administración de la sociedad opada. Si no media acuerdo previo, suelen denominarse "**opas hostiles**", si bien este calificativo no prejuzga su posible interés para los accionistas.

3. Información disponible para el accionista

Aunque los medios de comunicación suelen dedicar mucha atención a este tipo de operaciones, siempre es aconsejable consultar la información oficial disponible en los registros públicos de la CNMV:

- **El folleto de la opa.** Recoge toda la información precisa para que el inversor se forme un juicio fundado sobre la oferta: los valores a los que se dirige, la contraprestación ofrecida, los gastos y plazo para la aceptación, condiciones y finalidad de la operación, procedimientos de aceptación y liquidación...
- **El anuncio de la opa.** Resume los principales puntos de la oferta.

- **El informe del Consejo de Administración de la sociedad opada.** Indica si existe algún acuerdo entre la sociedad opada y la oferente, la opinión de los miembros del Consejo sobre la oferta y qué decisión van a adoptar ellos en relación con sus acciones.
- Es fundamental el seguimiento de los **hechos relevantes** que puedan acontecer desde el anuncio de la oferta hasta su liquidación.

Esta información puede obtenerse en:

- Las páginas web de las sociedades opada y oferente (si cotiza en la bolsa española).
- En la CNMV (www.cnmv.es).
- En el domicilio social del oferente.

Además los inversores siempre pueden acudir a la Oficina de Atención al Inversor de la CNMV para aclarar cualquier duda relacionada con la operación.

4. Recuerde

- **Acudir a una opa siempre es voluntario.** El inversor es quien en última instancia decide si vende o no sus acciones. **En ningún caso el hecho de no acudir a una opa implica la pérdida de las acciones.**
- Con independencia de lo que se refleje en los medios de comunicación, **el inversor siempre debe consultar el folleto de la opa.**
- Si el inversor decide acudir a la opa, **debe manifestarlo de forma expresa presentando una orden de aceptación** en la entidad donde tenga depositadas sus acciones.
- Consulte en su entidad los canales habilitados específicamente para cursar sus instrucciones (oficinas, banca telefónica, internet...).

